



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PLANIFICACIÓN
DESARROLLO DE AUDITORÍA INTERNA
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES
OTRAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO

TAREA DE AUDITORÍA

Evaluación del Cumplimiento de la Disposición N° 08/2022 CGN “Inventario de Inversiones Financieras” – SAF 323

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

ENERO 2023



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA SECTORIAL
SECRETARÍA DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



Tabla de Contenidos

TAREA DE AUDITORÍA	3
I. OBJETO	3
II. ALCANCE DE LA TAREA	3
III. MARCO NORMATIVO	3
IV. CONCLUSIÓN	4
V. EQUIPO DE TRABAJO	5



TAREA DE AUDITORÍA

I. OBJETO

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento de la Disposición N° 18/1997 y su modificatoria Disposición N° 8/2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN) correspondiente al 4to. trimestre del año 2022, en cuanto a la presentación del Inventario de Inversiones Financieras del SAF 323, por parte de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE).

II. ALCANCE DE LA TAREA

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental. Algunos de los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- Análisis de la normativa vigente.
- Requerimiento y análisis de la documentación suministrada por la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE), referida a la copia de la presentación efectuada a la CGN del Inventario de las Inversiones Financieras del organismo, de los movimientos de altas, bajas y modificaciones o, en su defecto, de la presentación con la leyenda "SIN SALDOS", para el 4to. trimestre del año 2022.

Mediante el EX-2023-01863354-APN-DGD#MDP, y en virtud de los lineamientos establecidos por la DI-2022-8-APN-CGN#MEC, de fecha 2 de diciembre 2022, la Comisión Nacional de Comercio Exterior remitió a la Dirección de Procedimiento Contable de la Contaduría General de la Nación, la información referida a las Inversiones Financieras del SAF 323, 4to. trimestre del año 2022. Dicha información fue remitida en la misma fecha, a esta Unidad de Auditoría Interna mediante NO-2023-01953779-APN-CNCE#MEC.

III. MARCO NORMATIVO

Por medio de la Decisión Administrativa N° 85/1997, se dispuso que todo el Sector Público Nacional deberá realizar el Inventario de Inversiones Financieras, que estará compuesto por las colocaciones de fondos en la totalidad de las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional.

Se entiende como Inversión Financiera toda aquella colocación de fondos en títulos representativos de derechos contra los entes emisores, valores públicos o privados, acciones con o sin cotización, cuotas de capital y cualquier tipo de participación en sociedades o asociaciones con o sin fines de lucro y los préstamos a largo plazo concedidos a cuartos, tanto del Sector Público como Privado. A los fines de la incorporación de los mencionados activos propiedad de los sujetos enunciados en el artículo precedente, corresponderá remitirse a las disposiciones de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional y a las normas generales que rigen en materia contable.



A través de la Disposición N° 8/2022 de la CGN, se deroga la Disposición N° 18/1997 de la Contaduría General de la Nación y se establece en su artículo 1° que *el Sector Público Nacional deberá informar dentro de los (10) diez días posteriores al cierre de cada trimestre, los movimientos de altas, bajas y modificaciones que se operen en sus carteras de Inversiones Financieras, utilizando a tal fin el Cuadro 15 "Inventario de Inversiones Financieras"*.

Por otro lado, en su artículo 4, establece que los Servicios Administrativo Financieros (SAF) de Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que operen el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) deberán remitir la información antes citada mediante un Expediente Electrónico con el código de trámite MECO00027 - Inventario de Inversiones Financieras al Sector EDPROCON_MIG Repartición: DPC#MEC, en un IF (Informe) con archivo embebido en formato Excel y PDF.

Asimismo, en el artículo 5 indica que aquellas jurisdicciones que no posean Inversiones Financieras a la fecha del inventario, deberán presentar el correspondiente - Cuadro, indicando la leyenda "SIN SALDO".

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que la Comisión Nacional de Comercio Exterior ha dado cumplimiento en tiempo y forma con la remisión de la información relativa a los movimientos de altas, bajas y modificaciones operadas o, en su defecto con la leyenda "SIN SALDOS" en la cartera de Inversiones Financieras del Servicio Administrativo Financiero 323, establecida en la Disposición N° 8/2022 CGN, correspondiente al 4to. trimestre del ejercicio 2022.

Buenos Aires, 31 de enero de 2023



V. EQUIPO DE TRABAJO

Cdor. Víctor PALACIOS

Lic. Valeria GARCÍA MONTEAVARO

Cdor. Martín IANNONE